Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

Dequebauiendo estado el Riesgo delos cosechas marzeras que en otras ocasiones se Reconocido los Dez.os dela Ciudad de la inquietud que les ocasionaria el Cumplim.to de su obligazion; Y que por lo que toca alos soldados que se allan en dhas Casas &.a, de la arre ferida Vecindad con fundadas resumpzion de ser Violentos y no voluntarios algunos dellos; resuplique a dho Señor, los mande Ocurrir en el interin que la Ciudad solizita lo mas Conueniente al seruizio deSu Mag.d=

Buleto para la bendiz.on delos Campos=

El S.or D.n Emanuel Vandoual Lex.or Dixo que por parte desta Ciu.d, se auia Buleto dela Sant.a para vendizion delos Campos, dequehasta dora no se auia Visto Rezelo dela hubi.dad que sera este mane.o y hecho Remedio para que zesen los Contra tiempos que sean experimentado en los fruttos, lo pone en consideracion= Y la Ciudad hauiendolo entendido. Comete al S.or D.n Diego Velazquez en Lex.or Procu.or q.e la solizitud dela exec.on del dho despacho por el medio que juzgare mas Correspondiente=

Real Despacho contra Delatores y q Juran falso=

Vio el traslado de Prouision dela Mag.d, y.s, dela L.e, y Supremo Consejo de Castilla, fha de Veinte y ocho de Julio pasado de este año Refrendado de D.n Bernardo de Iolli S.ro de Camara y Ran.o y.s, dela L.e, en que esta inserto, decreto, mandando que con la mas Rigurosa exactitud y obseruanzia se executen las leies que an Contra testigos falsos, y falsos delatores en todo genero de causas assi Ziuiles Como Criminales sin ninguna Suspension ni mimo de razon, por las Razones que expresa dho L.e, decreto= Y entendido por la Ciudad.= Obedezio dho L.e, despacho Con el deuido Acatamiento; Acordo se guarde y cumpla en todo, Como su Mag.d manda, y que para que en todo tiempo se tenga presente se ponga traslado en el libro de Cartas de L.s=

Carta sobre los inconbenientes delas Diputaz.s del Reyno=

Vio se Carta del Lizen.do D.n Luis Berdugo Abogado de los R.s Cons.s y Rex.or dela Villa de Madrid, Respuesta de la que esta Ciudad le escriuio Imbiandole poder para solizitar y pedir lo Conuen.te en orden de mantener las Rez.as alias delos Reynos en la Imposizion de Millones, y las demas Razones que se embieron presentes, y exprezando los motiuos que tiene para no mandar dho poder= Acordo por la Ziudad, Con lo que dixo el S.or D.n Lucenio de Vegas Rex.or, de que para los efectos que hubiera lugar, se le diese testim.o Conuenga, de dha Carta, y con referido sobre su Contenido. Acordo Sezuteq.te mente alo dho el Cau.o Rex.or, a el primer Cau.o ordin.o para tomar Resolu.on de lo que se deuera executar sobre la expresion de dha Carta, y que de la que fuere y demas que tiene pedido dho S.or D.n Lucenio, se le de testim.o=

Quarta en el Molino del Rey=

Vio el parezer del Lizenciado D.n Diego Arcaina y Roxas Abogado de los R.s Cons.s y de las dependenzias desta Ciudad, a quien se remitio el Reconocim.to del Quarto hecha sobre Arrendam.to del Molino que llaman del Rey, por Agustin de Vequena Despues de Rematado sus Arrendam.tos y pasados los noventa dias de la ley; Y Respecto de mandar se deue hazer notorio dha quexa a los que quieran oponer Contra ella lo hagan, y en vista dar parezer de lo que se deue obrar= La Ciudad hauiendolo entendido. Acordo que hecha dha notorie.dad, se